REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
DIRECCIÒN TERRITORIAL GUAJIRA

Licitación Pública No. LP-DT-GUA-011-2019

PRÓRROGA No 5 AL CONTRATO N° 2133 DEL 20-11-2019

OBJETO:	**MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL VÍAS RUTA: 8004A V/DUPAR-BADILLO-SAN JUAN DEL CESAR, PR033+0000 - PR52+0530. (INCLUYE ACCESOS NORTE Y SUR QUE EMPALMAN CON LA CARRETERA LA PAZ - SAN JUAN DEL CESAR - BUENAVISTA - TOMARRAZÓN; 49GJB PASO POR SAN JUAN DEL CESAR, PR0+0000 - PR3+0000 (MODULO 4).**

PLAZO INICIAL:	**TREINTA Y TRES (33) MESES**
PLAZO PRORROGA N°1:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
PLAZO PRORROGA No2:	**DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS**
PLAZO PRÓRROGA N°3:	**CUATRO (4) MESES**
PLAZO PRÓRROGA N°4:	**UN (1) MES**
PLAZO PRÓRROGA N°5:	**QUINCE (15) DIAS**
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS DE AGUASBLANCAS – COOAGUASBLANCAS**
NIT:	824.000.002-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
C.C. No:	77.019.276 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR)
DIRECCIÓN:	CALLE 8 N°. 8 - 44 AGUAS BLANCAS.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	cooaguasblancas@hotmail.com
CELULAR:	3116676066

PRÓRROGA No 5 AL CONTRATO No. 2133 del 20-11-2019. Entre los suscritos, Ing. DUBIN JOSE CAMARGO ALMENAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 12.552.150 expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Guajira, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3429 de noviembre 5 de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS DE AGUASBLANCAS – COOAGUASBLANCAS,** identificada con el NIT 824.000.002-4, representada legalmente por el señor JESUS ENRIQUE DE LA HOZ MORALES**,** identificado con cédula de ciudadanía número 77.019.276 expedida en Valledupar (Cesar), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2133 de 2019, hemos convenido prorrogar el citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2023, dirigido al administrador vial, el contratista solicita la prórroga del contrato 2133 de 2019, argumentado que se hace necesaria la ampliación de tiempo del contrato

para poder atender las vías asignadas con las actividades de mantenimiento rutinario hasta el mes de julio de la presente anualidad, razón por la cual solicita prorrogar el mismo con el fin de garantizar el mantenimiento rutinario y la transitabilidad en las carreteras a cargo de la Dirección territorial Guajira. **2)** Que con oficio CC-1943-2023-27 de fecha 28 de agosto de 2023, la interventoría considera justificable y necesaria la prórroga del contrato mencionado, avalando así la solicitud del contratista. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Adición y Prórroga del 28-08-2023, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Guajira. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2133 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula **CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO –** adicionándole QUINCE (15) DIAS al tiempo inicialmente pactado**,** en consecuencia, el plazo del contrato terminará el día 15 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato.- **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de cumplimiento de que trata la cláusula novena del contrato principal.

Elaboró: Juan Pablo Aguilar Meza – abogado DT Guajira